

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

### **PUNTOS resolutivos de la sentencia pronunciada en el expediente D8/N592/2003, relativo al Procedimiento de Adjudicación de Unidades de Dotación en el ejido del poblado Tepepan, Delegación Xochimilco, D.F.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.- Distrito 8o. Distrito Federal.

Vistos para resolver los autos del juicio agrario anotado al rubro, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada por el Juez Décimo de Distrito Itinerante con residencia temporal en el Distrito Federal, el veinte de octubre de dos mil tres, en el amparo indirecto 1047/2003.

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Por lo argumentado en el considerando II de este fallo, se privan de sus derechos agrarios individuales a los ciento quince ejidatarios, cuyos nombres se precisan en dicho considerando.

**SEGUNDO.-** Por las razones expresadas en el considerando III de ese fallo, se reconocen derechos agrarios individuales a los ciento quince campesinos que se señalan en ese considerando.

**TERCERO.-** Publíquese la presente resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal conforme al artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y sus puntos resolutivos en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario y en el Boletín Judicial Agrario.

**CUARTO.-** Remítase copia certificada de esta Resolución al Registro Agrario Nacional, para los efectos de las inscripciones correspondientes en términos de lo previsto en el artículo 152 de la Ley Agraria y para la expedición de los respectivos certificados.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente esta Resolución a las partes interesadas; envíese copia certificada de la misma al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, con sede en esta ciudad, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el amparo indirecto 1047/2003; hecho lo cual, archívese el expediente como asunto concluido.

México, Distrito Federal, a veintinueve de enero de dos mil cuatro.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Octavo Distrito en el Distrito Federal, doctor **Marco Antonio Díaz de León Sagaon**, quien actúa con el C. licenciado **Héctor David Silva Balderas**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Rúbricas.